

CONVENIOS
MES DE ABRIL DEL 2024

N°	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO/ADENDA
1	ADENDA No. 1 al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	ADENDA No. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), PARA EL PROYECTO DE REASENTAMIENTO SOLIDARIO PATUCA III.	11 de abril de 2024



Licda. Yeni Desiree Herrera
Unidad de Cooperación Externa



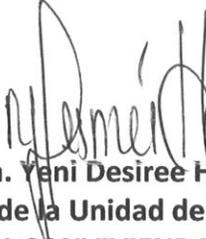


Nota Aclaratoria

La suscrita jefe de la Unidad de Cooperación Externa, por este medio realiza la aclaración que el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH-CONVIVIENDA), cuenta con una (1) Adenda firmada en el mes de abril del año 2024.

Misma que fue remitida a esta unidad al contarse con las firmas correspondientes por las partes involucradas.

Para constancia firmo la presente nota aclaratoria, a los veinte días del mes de febrero del año 2025.



Licda. Yeni Desiree Herrera
Jefe de la Unidad de Cooperación Externa
PVAH-CONVIVIENDA

C.c. Archivo





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA



ENEE

ADENDA No. 01

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELECTRICA (ENEE) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), PARA EL PROYECTO DE REASENTAMIENTO SOLIDARIO PATUCA III.

Nosotros, **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO AD HONOREM DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023, de fecha 3 de mayo de 2023, quien para efectos de este Convenio se denominará "**LA RED SOLIDARIA**", **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1980-14653, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL INTERINO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELECTRICA (ENEE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 02-JD-EX-01-2022, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022), que para efectos de este convenio se denominará "**ENEE**", y **HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero mecánico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1983-14298, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos**, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, representación que se acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha 23 de junio de 2022, que incluye las facultades y atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**; con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, que en lo sucesivo se denominarán "**LAS PARTES**", hemos acordado celebrar la presente **ADENDA No. 1** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELECTRICA (ENEE) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), PARA EL PROYECTO DE REASENTAMIENTO SOLIDARIO PATUCA III**, el cual se registrá por los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que, en fecha doce (12) de diciembre de 2022, las "**INSTITUCIONES COOPERANTES**" firmaron un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** cuyo objetivo es aunar esfuerzos y acciones entre el **Programa de la Red Solidaria, La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y La Comisión Nacional**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ENEE

de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) para la construcción de las dieciséis (16) viviendas destinadas al reasentamiento de las familias que han sido afectadas a causa de la inundación del área embalse, paso de línea de transmisión y liberación del derecho de vía por la construcción del Proyecto de la Central Hidroeléctrica Patuca III, ubicado en la comunidad de Terrero Blanco, en el municipio de Patuca, departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que según la **Cláusula Décima Primera: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES** del citado Convenio, éste podrá ser ampliado, enmendado y modificado por voluntad expresa de las partes, mediante adenda, previa comunicación oficial.

CONSIDERANDO: Que, mediante **Resolución NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-002-2023**, de fecha Catorce de diciembre de dos mil veintitrés (14-12-2023), la Dirección Ejecutiva del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos **RESUELVE: PRIMERO:** Que, según los puntos resolutivos precedentes, se establece que la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PROYECTO REASENTAMIENTO SOLIDARIO PATUCA III**, está enmarcada en las Leyes afines y Vigentes, se apegan estrictamente a las políticas sociales, económicas, fiscales y legales de la República.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de febrero de 2024 el personal de la UEPER/ENEE sostuvo una reunión con el desarrollador designado la Caja Rural Josué 1-9 y autorizado por CONVIVIENDA de conformidad y en acuerdo a sus normativas, misma con la finalidad de realizar una revisión a las cantidades de obras ejecutadas en la instalación de la red de agua potable así como los materiales disponibles para esta obra y a su vez la revisión de la adquisición de materiales pétreos y madera requeridas para la construcción de las dieciséis (16) viviendas destinadas al reasentamiento de las familias; lo antes expuesto con la finalidad de dar cumplimiento a la **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENEE A TRAVÉS DE LA UEPER**, numerales 4 y 6 del Convenio Interinstitucional suscrito entre las partes.

CONSIDERANDO: Que, la **Opinión Legal** número **OPL-SULE-ENEE-008-III-2024** declara Procedente la ampliación del presupuesto de parte de la ENEE/UEPER al Convenio Interinstitucional para el Proyecto Reasentamiento Solidario Patuca III, amparado en la **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENEE A TRAVÉS DE LA UEPER: numeral 4. Donar los materiales pétreos (piedra, arena y grava) y madera para el encofrado que es requerido para la construcción de cada una de las 16 viviendas. y Numeral 6. Donar la instalación de la línea de Distribución Eléctrica y Agua Potable del área donde se construirán las viviendas;** siendo estos los elementos a los que se le va a destinar el presupuesto de ampliación.

POR TANTO: LAS PARTES, para el cumplimiento del mencionado Convenio, acordamos:



CLÁUSULA PRIMERA: Formalizar la Adenda N°1 del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELECTRICA (ENEE) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, que consiste en la edición de las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA, las cuales en adelante se leerán de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENEE A TRAVÉS DE LA UEPER:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. Donar la instalación de la línea de Distribución Eléctrica y los fondos para la instalación de la Red de Agua Potable.
7. ...
8. Otorgar un aporte económico que complemente el presupuesto requerido para la construcción del proyecto, por un valor total de Un millón quinientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro lempiras con ochenta centavos (L1,588,184.80). De los cuales se realizará la instalación de la Red de Agua Potable (numeral 6) adquisición del complemento de materiales pétreos y madera (numeral 4) y la contraparte se destinará como complemento para la construcción de las viviendas.
9. ...
10. ...

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE CONVIVIENDA:

1. Proporcionar al Proyecto una inversión de **Cuatro millones seiscientos treinta y siete mil cuarenta y cinco lempiras con nueve centavos (L4,637,045.08)** para la construcción de las viviendas, el cual incluye el porcentaje de administración de fondos de BANADESA y de las Cajas Rurales.
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Realizar un constante monitoreo para que los fondos del presupuesto que está destinado en el presente convenio sea orientado para: contratación de mano de obra local, compra de insumos del área de construcción y compra de material destinado a la construcción de vivienda nueva, según el monto establecido por CONVIVIENDA.
2. Hacer uso de los recursos de manera transparente única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
3. Apoyar al desarrollo de las capacidades de las comunidades a través del trabajo conjunto.
4. Participar activamente en los procesos, procedimientos , actividades y acciones que sean necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.
5. Designar una persona como enlace oficial para la ejecución del Convenio, quien estará encargada del dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas.
6. Las demás que Las Partes acuerden para en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. El valor del Proyecto --adicional a los costos del terreno, lotificación, Red de distribución eléctrica y demás complementos donados por la ENEE-- es de seis millones doscientos veinticinco mil doscientos veintinueve lempiras con ochenta y ocho centavos (L 6,225,229.88).

Institución	Aporte en Efectivo
PVAH	L 4,637,045.08
ENEE	L 1,588,184.80
Total	L 6,225,229.88

La ENEE estará a cargo del financiamiento de las obras adicionales al apoyo del Proyecto, tales como: logística, instalación de las líneas de distribución de Energía eléctrica, materiales pétreos de cada vivienda, copia de licencia ambiental autenticada del proyecto, permisos de construcción, constancias catastrales o de cualquier otro tipo de permiso o licencia que sea requerido por autoridades municipales o estatales para el cumplimiento de las obras aquí encomendadas. CONVIVIENDA no tendrá ningún compromiso adicional al establecido en este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y permanecerá vigente hasta el 29 de diciembre de 2024, pudiendo modificarse o ampliarse, mediante una adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: LAS PARTES manifestamos estar conformes con los términos y condiciones establecidos en la presente adenda y por ende aprueban todas y cada una de sus cláusulas y se comprometen a su fiel cumplimiento.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA



ENEE

En fe de lo cual, firmamos la presente Adenda No.1 en tres ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Jose Carlos Cardona Erazo
JOSE CARLOS CARDONA ERAZO

Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de La Red Solidaria



Erick Medardo Tejada Carbajal

ING. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)



Hector Rolando Estrada Muñoz
HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ

Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH)
CONVIVIENDA

